



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Acuerdo de Concejo

N° 069-2023-MDQ

Quilmaná, 16 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUILMANÁ - CAÑETE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 011-2023-MDQ, de fecha 16 de junio de 2023, El Informe N° 043-2023-RADLC-MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, del Responsable de Oficina de Formulación de Estudio y Proyectos, El Memorando N° 235-2023-GM-MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, el Informe N° 506-2023-GDUR-MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 322-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de junio del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 239-2023-GM-MDQ, de fecha 15 de junio del 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Quilmaná, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".



Que, el monto de inversión PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. ICA CUADRA 8 AL 11; JR. HUANUCO CUADRA 2 AL 6; JR. AYACUCHO CUADRA 8 AL 12; JR. ANCASH CUADRA 1; CA. LOS ROSALES, DISTRITO DE QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEL DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2593312, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de 4'129,889.00 soles (son cuatro millones ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Quilmaná, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, mediante el Informe N° 043-2023-RADLC-MDQ, de 14 de junio del 2023, el Responsable de Oficina de Formulación de Estudio y proyecto (UF), informa que el proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Ica Cuadra 8 Al 11; Jr. Huánuco Cuadra 2 Al 6; Jr. Ayacucho Cuadra 8 Al 12; Jr. Ancash Cuadra 1; Ca. Los Rosales, Distrito de Quilmaná, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, con CUI N° 2593312", se encuentra viabilizado en el sistema de programación multianual y gestión de inversiones (INVIERTE.PE); así mismo precisa que la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto es la Municipalidad Distrital de Quilmaná;

Que, mediante Memorando N° 235-2023-GM-MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural emita el informe de priorización sobre el proyecto de obras por impuesto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Ica Cuadra 8 Al 11; Jr. Huánuco Cuadra 2 Al 6; Jr. Ayacucho Cuadra 8 Al 12; Jr. Ancash Cuadra 1; Ca. Los Rosales, Distrito de Quilmaná, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, con CUI N° 2593312";

Que, mediante Informe N° 506-2023-GDUR-MDQ, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural, informa que 1) prioriza la ejecución del PIP. "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Ica Cuadra 8 Al 11; Jr. Huánuco Cuadra 2 Al 6; Jr. Ayacucho Cuadra 8 Al 12; Jr. Ancash Cuadra 1; Ca. Los Rosales, Distrito De Quilmaná, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, Con CUI N° 2593312", con la finalidad de encausar su ejecución a través del mecanismo de obras por impuesto, (...); así mismo, precisa que se debe 2) aprobar la constitución del Comité Especial responsable de Organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada (...); el mismo que estará integrado por las siguientes personas: Miembros titulares: a) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, b) Subgerente de Obras Públicas, c) Subgerente de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial;



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

y como miembros suplentes: a) Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, b) el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios (UF), c) Gerente de Administración y Finanzas; así mismo precisa que, **3)** se debe aprobar la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión de desde la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto previamente priorizado. (...), el cual estará conformado por las mismas Gerencias y Subgerencias descritos en el numeral dos del presente párrafo; **4)** así mismo se debe solicitar al Pleno del Concejo se faculte al Alcalde a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución (...); y **5)** solicitar la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, (...), por lo cual se debe facultar al titular del Pliego a suscribir el convenio de asistencia técnica;

Que, mediante informe N° 322-2023-GAJ-MDQ, de fecha 15 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la revisión de lo solicitado y realizando un Análisis Legal en su informe concluye que, **1)** es viable la aprobación de la Priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, de la obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Jr. Ica Cuadra 8 Al 11; Jr. Huánuco Cuadra 2 Al 6; Jr. Ayacucho Cuadra 8 Al 12; Jr. Ancash Cuadra 1; Ca. Los Rosales, Distrito De Quilmaná, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, Con CUI N° 2593312"; así mismo precisa que, **2)** es Viable la aprobación del Pleno de Consejo para constituir el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiara y ejecutara el proyecto viable y previamente priorizado. El comité especial estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, el mismo que estará integrado por las siguientes Gerencias y subgerencias: Miembros titulares: a) Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, b) Subgerente de Obras Públicas, c) Subgerente de Logística, Abastecimiento y Control Patrimonial; y como miembros suplentes: a) Subgerente de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, b) el Responsable de la Unidad Formuladora de Estudios (UF), c) Gerente de Administración y Finanzas; como también precisa que, **3)** es viable la aprobación del Pleno del Concejo para Construir el comité especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratara para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución del proyecto previamente priorizado; El comité especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; por lo cual dicho comité estará conformado por las mismas Gerencias y Subgerencias descritos en el numeral dos del presente párrafo; así mismo **4)** que se faculte al Alcalde Distrital a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público" (...); **5)** que se autorice al Señor Alcalde solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

Que, mediante Memorando N° 239-2023-GM-MDQ, de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Secretaria General, referente a la Priorización del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jr. Ica Cuadra 8 Al 11; Jr. Huánuco Cuadra 2 Al 6; Jr. Ayacucho Cuadra 8 Al 12; Jr. Ancash Cuadra 1; Ca. Los Rosales, Distrito de Quilmaná, de la Provincia de Cañete, del Departamento de Lima, con la finalidad de ser agendado en sesión de consejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. ICA CUADRA 8 AL 11; JR. HUÁNUCO CUADRA 2 AL 6; JR. AYACUCHO CUADRA 8 AL 12; JR. ANCASH CUADRA 1; CA. LOS ROSALES DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2593312	3'284,767.65	0.00
TOTAL				

(*) Solo cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A) GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.	A. SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL	2593312



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

B) SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS. C) SUBGERENTE DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.	URBANAS Y CATASTRO. B. RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ESTUDIOS (UF). C. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	JR. ICA CUADRA 8 AL 11; JR. HUANUCO CUADRA 2 AL 6; JR. AYACUCHO CUADRA 8 AL 12; JR. ANCASH CUADRA 1; CA. LOS ROSALES DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.
---	--	---

ARTÍCULO TERCERO. – CONSTITUIR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO
1	A) GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. B) SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS. C) SUBGERENTE DE LOGISTICA, ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL.	A) SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS, HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO. B) RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE ESTUDIOS (UF). C) GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. ICA CUADRA 8 AL 11; JR. HUANUCO CUADRA 2 AL 6; JR. AYACUCHO CUADRA 8 AL 12; JR. ANCASH CUADRA 1; CA. LOS ROSALES DISTRITO DE QUILMANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.	2593312

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, al Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Quilmaná a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. – SOLICITAR, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad".

ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR al Titular del Pliego para que en representación de la Municipalidad suscriba el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional Web de la Municipalidad, y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Revis Victor Pomalaya Godoy

